



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Radicado: D 2020070002568

Fecha: 05/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO “ACTIVA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 489 de 1998, y el literal c) del artículo 1° de la Ordenanza N° 04 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia,

DECRETA

CAPITULO I
Objetivos y Funciones

Artículo 1°. Creación. Créase la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada “**EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA**” (en adelante **ACTIVA**), como una empresa descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, capital independiente y vinculada a la Secretaría de Productividad y Competitividad, hasta tanto entre en operación la nueva estructura administrativa aprobada en el ejercicio de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza 04 de 2020.

Parágrafo. Una vez entre en operación la nueva estructura del Departamento, “**ACTIVA**” estará vinculada a la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico o quien haga sus veces en la Gobernación de Antioquia.

Artículo 2°. Naturaleza Jurídica. “**ACTIVA**” será una Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE, de naturaleza pública, bajo el régimen jurídico aplicable a las EICE, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público y que desarrollará las actividades relacionadas con su objeto social conforme a las reglas del derecho privado.

Artículo 3°. Objeto General. La Empresa Industrial y Comercial del Estado “**ACTIVA**” tendrá como objeto general administrar y operar los parques departamentales, con fines de esparcimiento colectivo a través de la integración de áreas deportivas, ecológicas, ambientales, culturales, comerciales y recreacionales; así como prestar servicios de operación logística.

Artículo 4°. Domicilio. La Empresa Industrial y Comercial del Estado “**ACTIVA**” tendrá como domicilio principal el Municipio de Medellín, ubicado en el Departamento de Antioquia, República de Colombia. La Junta Directiva podrá establecer sedes de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "ACTIVA"

Empresa en cualquier parte de la República de Colombia, en caso que sea requerido, para el mejor cumplimiento de su objeto social.

Parágrafo. La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA" queda facultada para realizar cambio de domicilio, sin modificación del presente Decreto, siempre y cuando sea en los municipios que hagan parte del Área Metropolitana.

Artículo 5°. Patrimonio. El patrimonio de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA" estará constituido por:

1. Los aportes que realice la Gobernación de Antioquia y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA.
2. Los recursos que reciba del Gobierno Nacional y otras entidades públicas.
3. Los recursos que reciba a título de donaciones y legados.
4. Los ingresos percibidos por el cumplimiento de su objeto.
5. Los demás recursos que adquiera o le sean asignados a cualquier título.

Parágrafo 1. El Gobernador de Antioquia, a través de la Secretaría de Hacienda, hará las gestiones necesarias para realizar los traslados presupuestales o entrega de bienes que sirvan como recursos del aporte a que se refiere el numeral 1° de este artículo.

Parágrafo 2. El Gobernador de Antioquia, a través de la Secretaría de Hacienda trasladará como aporte inicial a la empresa "ACTIVA", para la vigencia correspondiente, recursos por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000).

Artículo 6°. Funciones. La Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA" cumplirá las siguientes funciones:

En desarrollo de su objeto social, la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA" podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: (i) administrar y explotar espacios destinados al desarrollo de eventos ecológicos, recreativos, deportivos y culturales; (ii) prestar servicios de logística, producción y diseño de reuniones, convenciones, congresos, seminarios, fiestas, exposiciones, actividades deportivas, recreativas y culturales; suministro catering, cubertería, cristalería y vajilla; iluminación, sonido, fotografía y video; mobiliario y salones de eventos, boletería, y publicidad de eventos; (iii) celebrar los contratos requeridos para el desarrollo de su objeto social tales como laborales, de arrendamiento, comodato, compra de alimentos, bebidas y suministros, concesión, patrocinio y licencia de marca; (iv) realizar la gestión de proyectos y actividades relacionadas con su objeto; (v) actividades de mantenimiento y mejoras de áreas verdes, urbanismo, zonas deportivas, de eventos y de comida; (vi) Realizar cualquier actividad que directa o indirectamente tenga relación con su objeto.

CAPÍTULO II

De la Dirección, Estructura y Funciones

Artículo 7°. Dirección. La dirección y administración de "ACTIVA" estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "ACTIVA"

Artículo 8º. Estructura. La Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA" contará, además de los órganos de dirección, con Subgerencias y Direcciones que se crearán de acuerdo con las necesidades de la entidad y la rentabilidad social y financiera de la empresa, atendiendo los parámetros que determine su Junta Directiva.

Artículo 9º. Conformación de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA" estará integrada por:

1. El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien la presidirá.
2. El Funcionario que tenga a su cargo el organismo al cual se encuentre vinculada la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA".
3. Un Secretario de Despacho de la Gobernación de Antioquia designado por el Gobernador de Antioquia.
4. Dos miembros particulares de libre designación por parte del Gobernador de Antioquia.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica será ejercida por quien designe la junta de la Empresa cuando expida el reglamento interno y será quien se encargará de llevar los archivos de las reuniones y decisiones, así como de certificar los actos del órgano directivo.

Parágrafo 2. El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA" asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

Artículo 10º. Funciones de la Junta. Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Formular la política general de la empresa.
2. Aprobar los planes estratégicos y los planes operativos anuales de la Empresa.
3. Determinar la estructura administrativa y sus modificaciones.
4. Aprobar los estados financieros y de ejecución presupuestal presentados por el Gerente General.
5. Evaluar y calificar los informes periódicos de gestión y resultados del Gerente General.
6. Adoptar los estatutos internos de la entidad y realizar sus correspondientes reformas.
7. Aprobar el manual de contratación de la Empresa y sus modificaciones.
8. Crear, suprimir o fusionar los cargos que considere necesario, para lo cual tomará en cuenta la propuesta que formule el Gerente General.
9. Determinar la remuneración de los servidores de la Empresa.
10. Estudiar los informes anuales que debe rendir el Gerente General sobre las actividades desarrolladas por la Empresa.
11. Aprobar el presupuesto anual y los estados financieros de la Empresa.
12. Servir como órgano consultivo del Gerente General de la Empresa.
13. En los casos de arrendamientos y organización de eventos, el Gerente General no tendrá limitación para celebrar los respectivos negocios jurídicos y no requerirá de la autorización previa de la Junta Directiva. Sin embargo, en todos estos casos estará obligado a presentar un informe detallado a la junta directiva sobre la ejecución y resultado de estos contratos.
14. Autorizar la celebración de contratos que superen los quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, salvo los señalados en el numeral anterior.
15. Dictar su propio reglamento.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "ACTIVA"

16. Cualquier otra actividad que se estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.
17. Autorizar el cambio de domicilio, sin necesidad de modificación de estatutos orgánicos, según lo señalado en el artículo 4º del presente decreto.
18. Las demás que le señalen las leyes y las ordenanzas.

Parágrafo. La Junta Directiva sesionará de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de "ACTIVA".

Artículo 11º. Designación del Gerente General. El Gerente General es el Representante Legal de la empresa. El cargo de Gerente será de libre nombramiento y remoción y será designado por el Gobernador.

Artículo 12º. Funciones del Gerente General. El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA" cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Liderar el direccionamiento estratégico de la entidad presentando a la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que permitan establecer los lineamientos, objetivos y metas organizacionales.
2. Adoptar e implementar los actos de gestión administrativa, financiera, técnica y de organización del recurso humano requeridos para el logro de los objetivos definidos.
3. Ejercer la representación legal y administrativa de la Empresa de conformidad con los principios y normas establecidos por la ley, los estatutos y reglamentos aplicables.
4. Proponer y adoptar la estructura organizacional que demanda el cumplimiento de la misión de la Empresa.
5. Gestionar y destinar los recursos requeridos para garantizar la implementación de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
6. Impartir las orientaciones precisas para el despliegue de las estrategias, la implementación de los procesos organizacionales y la mejora continua de la organización.
7. Monitorear las variables que reflejan el curso de los negocios de la Empresa, y adoptar oportunamente medidas que conduzcan al cumplimiento de las metas previstas y el logro de los objetivos.
8. Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.
9. Nombrar y remover al personal a su cargo de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables.
10. Presidir el comité de gerencia para evaluar la gestión de las áreas de la organización y sus unidades de negocio.
11. Certificar con su firma actos y decisiones tomadas en cumplimiento de sus responsabilidades.
12. Garantizar el acatamiento de las disposiciones establecidas para el uso y mantenimiento de los espacios y recursos recibidos para su administración.
13. Liderar la implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión y control requeridos por la entidad (Gestión de la Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Control Interno, Control Disciplinario, entre otros).
14. Realizar las demás funciones asignadas por la Junta Directiva.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "ACTIVA"

15. Establecer un Comité de Gerencia, un Comité de Operatividad, un Comité de Contratación y los demás Comités que sean pertinentes o establecidos en la ley.

CAPÍTULO III

Órganos de Asesoría y Coordinación

Artículo 13º. Órganos de Coordinación y Asesoría. El Comité de Gerencia y los demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren, cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO IV

Régimen de Contratación y de Personal

Artículo 14º. Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad industrial o comercial o de gestión económica, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos que sean suscritos por la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA" se registrarán por el manual de contratación aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 15º. Régimen de los servidores públicos. Para todos los efectos legales, los servidores de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA" son trabajadores oficiales y serán empleados públicos los que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo según los estatutos.

Artículo 16º. Del régimen de salarios y prestaciones. El régimen salarial será el establecido por la Junta Directiva y el prestacional será el previsto en la Ley.

CAPÍTULO V

Disolución y Liquidación

Artículo 17º. Competencia y procedimiento. Corresponderá al Gobernador del Departamento de Antioquia decretar la disolución y liquidación de la Empresa, conforme la ordenanza que a tal efecto sea expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política.

El procedimiento para la disolución y liquidación de la Empresa se llevará a cabo con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 254 de 2000, modificada por la Ley 1105 de 2006 y el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2319 de 2014.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Generales

Artículo 18º. Estatutos. "ACTIVA" se registrará por el estatuto orgánico de creación y el reglamento que deberá ser adoptado por la Junta Directiva.

Artículo 19º. Ingresos de la empresa "ACTIVA". Los ingresos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "ACTIVA" serán los provenientes de:

A

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "ACTIVA"

1. La venta de servicios de administración de bienes propios o de terceros y la operación logística de eventos.
2. Los ingresos financieros.
3. La utilidad que genere la enajenación de activos.
4. Las donaciones de organismos internacionales o nacionales.
5. Los recursos que ingresen por actividades diferentes de la operación principal de la empresa.
6. Los demás que resulten del desarrollo de su objeto social y actividades conexas.

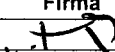
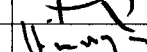
Artículo 20°. Vigencia. El presente decreto con fuerza de ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda

Acción	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó	Alexander Mejía Román	Director Asesoría Legal y de Control		09/11/2020
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		09/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

h